



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Maryuth Andrea González Gallego
Demandado:	David Mauricio Flórez Jaramillo
Radicado	05001 31 10 014 2023 00450 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	159

El señor David Mauricio Flórez Jaramillo, presento solicitud de amparo de pobreza en virtud del trámite a seguir en la demanda ejecutiva por alimentos, amparado en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

Igualmente se tiene que el ejecutado fue notificado de la demanda por medio de mensaje de datos al teléfono 311-352-15-61, el 5 de diciembre de la presente anualidad y presento la solicitud de amparo de pobreza, el día 12 del mismo mes y año, dejando transcurrir dos días. Es decir que tendrá el termino de 8 día para contestar la demanda, una vez la apoderada nombrada acepte la designación.

### CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para representar al demandado en el proceso de la referencia, ante esta instancia judicial, recordando que, si cuenta con recursos y esto es demostrado por la parte demandante o el apoderado nombrado en amparo, tendrá la sanción correspondiente.



De conformidad con lo anterior se nombrar como apoderada, para que asesore y represente al señor David Mauricio Flórez Jaramillo ([davideldemente@hotmail.com](mailto:davideldemente@hotmail.com)), con número celular 311-352-15-61 y 321-434-74-10, en el proceso ejecutivo por alimentos, a la abogada Ana Patricia Vélez Patiño, con tarjeta profesional 97.795, quien se localiza en la calle 37 sur # 27-90 de Envigado Antioquia, número de celular 313-766-32-32, correo electrónico [anap.velez@velexius.com](mailto:anap.velez@velexius.com)

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor David Mauricio Flórez Jaramillo, solicitado el día 12 de diciembre de 2023 de la presente anualidad, el cual fue notificado el día 5 del mismo mes y año, y quedando por descontar el término restante de 8 día, una vez la apoderada designada acepte el cargo.

**SEGUNDO.-** NOMBRAR como apoderada, para que asesore y represente al señor David Mauricio Flórez Jaramillo ([Johnjairofrancoacevedo@gmail.com](mailto:Johnjairofrancoacevedo@gmail.com)), en el proceso ejecutivo por alimentos, a la abogada Ana Patricia Vélez Patiño, con tarjeta profesional 97.795, quien se localiza en la calle 37 sur # 27-90 de Envigado Antioquia, número de celular 313-766-32-32, correo electrónico [anap.velez@velexius.com](mailto:anap.velez@velexius.com), Se le recuerda a la togada que su aceptación es obligatoria, una vez acepte el cargo se le remitirá el link del proceso.

#### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c80f13534ad28150f774abfc0287ea15031a0da3a4d01542362d1f0839ea0d8**

Documento generado en 20/02/2024 03:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**